

13.29

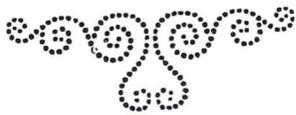
República de Honduras, C. A.



D37

ROGELIO MARTINEZ AUGUSTINUS

ABOGADO Y NOTARIO



#18

Testimonio

de la

Escritura Pública

ep. 19/12/52
L1

de COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE SITUADO EN EL CENTRO DE LA CIUDAD

DE SAN PEDRO SULA

Otorgada por el Sr. Licdo. don J. Jesús Echeverría P., Fiscal del

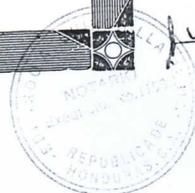
Concejo del Distrito Departamental de San Pedro Sula,

A favor del BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

representado por su Presidente, Licdo. don Roberto Ramírez.

Tegucigalpa, D. C., 5 Dicbre. de 1952.

No. - 16 -



T E S T I M O N I O

1321323

"INSTRUMENTO NÚMERO DIECISÉIS.-En Tegucigalpa, Distrito Central, a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Ante mí, Rogelio Martínez Augustinus, Abogado y Notario, domiciliado en Comayagüela, comparecen los señores M. Jesús Echeverría p., vecino de San Pedro Sula, y Roberto Ramírez, de esta ciudad, ambos mayores de edad, Abogados y casados; el primero en su carácter de Fiscal propietario del Concejo del Distrito Departamental de San Pedro Sula, y el segundo en su condición de Presidente del Banco Central de Honduras; y asegurándome - hallarse en el goce de los derechos civiles, espontáneamente dicen: PRIMERO, el Licenciado Echeverría: que el Distrito Departamental de San Pedro Sula, departamento de Cortés, es dueño exclusivo y está en posesión del inmueble que se describe así: "Lote de terreno sito en el barrio El Centro de la mencionada ciudad, que mide al lado Norte cuarenta y seis metros noventa y siete centímetros, colindando con propiedad de la sucesión de don Francisco Sunceri; al lado Sur, cuarenta y siete metros veinticinco centímetros, con propiedad de Arcesio Echeverri, mediando la Tercera Calle Suroeste; al lado Este, treinta y tres metros treinta y tres centímetros, colindando con propiedad de Tila de Fizman, mediando la Quinta Avenida Suroeste; y al lado Oeste, treinta metros treinta y seis centímetros, colindando con propiedad de Justina Torres de Carón, con una área superficial de mil cuatrocientos noventa y nueve metros y cincuenta centímetros cuadrados"; inmueble que está inscrito a favor del Distrito Departamental referido con el número ciento veintiséis, páginas ciento treinta y cuatro y siguiente del tomo LXIV del Registro de la Propiedad de San Pedro Sula.-SEGUNDO, el mismo compareciente: que su representado, en sesión del primero de noviembre anterior, acordó: "1º Aceptar el precio de (¢120,000.00) CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS, como valor de la propiedad que actualmente ocupa la Escuela "República de Cuba", que comprende una área de



mil cuatrocientos noventa y nueve metros y cincuenta centímetros cuadrados (1,499.50 m²) ...; 2º Estipular que dicho precio de ciento veinte mil lempiras será pagado por el Banco Central de Honduras al momento de firmarse la escritura pública de tradición de dominio, y que la propiedad será entregada a dicha Institución en un término no menor de seis meses, contados desde la fecha de dicha escritura, término éste que sólo podrá ser ampliado por una sola vez, a dos meses más, en el remoto caso de que el edificio donde debe ser trasladada la Escuela "República de Cuba" aun no esté hábil para su objeto.-3º Facultar ampliamente al Fiscal de este Organismo para que proceda al otorgamiento de la escritura pública de traslación de dominio respectiva, debiendo trasladarse a la Capital de la República para llenar dicho objetivo.-4º Pedir al Poder Ejecutivo la autorización correspondiente para celebrar este contrato, al tenor de lo que dispone el Artículo 54, reformado, de la Ley de Municipalidades y del Régimen Político, en relación con los Artículos 2º y 10 de la Ley Orgánica de los Distritos Departamentales, Seccionales y Locales; y 5º Que la Secretaría remita copia certificada de este punto de acta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, para los efectos consiguientes." Continúa diciendo el otorgante Echeverría: que el Poder Ejecutivo, por Acuerdo número dos mil doscientos treinta y nueve (2239), de diecisiete de noviembre recién pasado, aprobó lo resuelto por el Concejo del Distrito Departamental de San Pedro Sula; y en esa virtud, declara que vende, cede y traspassa al Banco Central de Honduras, representado por el Licenciado Roberto Ramírez, el dominio, posesión y demás derechos reales sobre el inmueble descrito en la primera cláusula de esta escritura, libres de gravamen y con las mejoras en él existentes; y recibe en este acto el precio convenido de ciento veinte mil lempiras, en un cheque número 03816 a favor de su repre-

758647

sentado y a cargo del propio Banco Central, obligando al Distrito Departamental de San Pedro Sula al saneamiento de esta venta con arreglo a derecho.-TERCERO, el Licenciado Ramírez: que el Directorio del Banco Central de Honduras, en sesión del veinticuatro de octubre anterior, autorizó la compra del inmueble descrito en la cláusula primera de este instrumento, por el precio de ciento veinte mil lempiras, facultando a la Presidencia de la Institución para otorgar la correspondiente escritura; en consecuencia, acepta la venta que se hace al Banco Central, en las condiciones especificadas.-Yo, el Notario, doy fe de haber tenido a la vista el respectivo antecedente de dominio; la certificación del Acta número 380, correspondiente a la sesión celebrada por el Concejo del Distrito Departamental de San Pedro Sula el primero de noviembre de este año, debidamente aprobada en la parte conducente por Acuerdo del Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, Número 2239, de diecisiete del mismo mes; certificación del punto de acta en que el Directorio del Banco Central de Honduras, en sesión del veinticuatro de Octubre, autorizó la compra del inmueble objeto de este contrato, por el precio de ciento veinte mil lempiras; de que los otorgantes Echeverría y Ramírez exhibieron, a mi requerimiento, los comprobantes de haber pagado su contribución de caminos, según recibos número 775264 y 752314, el de pago del impuesto sobre la renta, número 237, correspondiente al Licenciado Ramírez, y de exención del mismo impuesto, número 4590, del Licenciado Echeverría p.; así como de constarme que ambos comparecientes están, respectivamente, en el ejercicio de sus funciones de Fiscal del Concejo del Distrito Departamental de San Pedro Sula y de Presidente del Banco Central de Honduras.-Así lo otorgan, siendo testigos los señores Francisco Safont-Tría y Arturo Castillo Flores, Peritos Mercantiles, solteros, mayores de edad y de este vecindario.-Y enterados de su derecho a leer esta



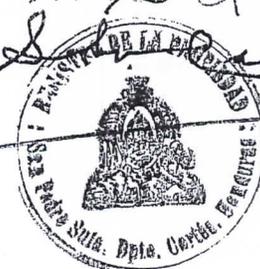
escritura, por su acuerdo la leí íntegramente, cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman con los testigos.-De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, ocupación y vecindad de unos y otros, doy fe.--M. J. ECHEVERRIA.-ROBERTO RAMÍREZ.
-F. Safont-Tría.-A. Castillo Flores.-Sello notarial.-Rogelio Martínez A."

Y a requerimiento del señor Presidente del Banco Central de Honduras, Licenciado don Roberto Ramírez, en el lugar y fecha del otorgamiento libro, sello y firmo esta primera copia, sobre dos hojas de papel sellado de segunda clase, sin timbres, en virtud de estar exento el Banco Central de Honduras por decreto número 37 del 1º de febrero del corriente año; y queda su original, con el que concuerda, bajo el número preinserto del protocolo que llevo en este año, y anotada esta copia



Rogelio Martínez

Invenita, bajo el número doscientas cincuenta y seis, páginas doscientas setenta y ocho y siguiente del Tomo LXIV del Registro de la Propiedad. Presentada el dieciséis de este mes a las dos p.m. - San Pedro Sula, veintitres de Diciembre de mil novecientas cincuenta y dos. - Honorarios. 11.75 L.



[Signature]



PRIMERA CLASE

CINCUENTA CENTAVOS

1972-1975

Nº 2069936

SE SOLICITA INSCRIPCION DE MEJORAS

1

2 Señor Registrador de la Propiedad Inmueble:

3 Yo, ADALBERTO DISCUA RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, Licenciado en Cien-

4 cias Jurídicas y Sociales, vecino de Tegucigalpa, Distrito Central, con carnet -

5 número 753 de afiliación al Colegio de Abogados de Honduras, constancias de pa-

6 go de los Impuestos sobre la Renta y Distrital números 24890 y 05512, respectiva-

7 mente, y Registro Tributario Nacional A2IH32; en mi carácter de apoderado del --

8 BANCO CENTRAL DE HONDURAS, según consta en Instrumento número 5, autorizado en -

9 Tegucigalpa el 17 de septiembre de 1973 por el Notario Amado H. Núñez V. y del -

10 cual presento primera copia para que vista me sea devuelta, ante Usted respetuo-

11 samente comparezco a solicitar que, haciendo anotación marginal, sean inscritas

12 las mejoras constfuidas en el terreno que mi representado tiene en propiedad ple-

13 na en esta ciudad y cuyo título consta inscrito bajo número 256, páginas 278 y

14 279, Tomo LXIV de ese Registro; consistiendo dichas mejoras en lo siguiente:

15 Un edificio que ocupa la Sucursal de mi representado en esta ciudad, que -

16 consta de: un sótano con (1,043 m2) un mil cuarenta y tres metros cuadrados de

17 extensión, destinado a las bóvedas de seguridad, bodegas y equipo mecánico; una

18 planta principal con la misma área del sótano, destinada a las oficinas operati-

19 vas de la Sucursal y un garage, cubierto, de (83.50 m2) ochenta y tres metros cin-

20 cuenta centímetros cuadrados; y un segundo piso con extensión de (697 m2) seis-

21 cientos noventa y siete metros cuadrados, destinado a oficinas complementarias,

22 y azotea impermeabilizada.

23 La construcción descrita tiene las siguientes características: a) Estructu-

24 ra de concreto reforzado; b) Muros de ladrillo rafón o de piedra; c) Acabados a

25 base de repellos de mezcla de cal y arena, repellos de yeso, mármol, azulejo, pie-



1 dra de cantera, cielos acústicos, tela plástica y madera, pintura vinílica; d) Pi
2 sos de concreto en el sótano y, en lo demás, de loseta asfáltica y de terrazo o
3 mármol; e) Puertas y ventanas de aluminio y vidrio, rejas de acero, lámina de
4 hierro, madera y otros; f) Sistemas completos de abastecimiento de agua potable,
5 aguas negras y agua llovida, con sus correspondientes muebles sanitarios; g) Sis
6 tema completo de alimentación eléctrica, con red entubada y oculta; h) Sistema
7 completo de aire acondicionado.

8 El valor de las mejoras descritas es de (L.1.104,712.57) UN MILLON CIENTO
9 CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS.

10 Sin derechos conforme Decreto Legislativo número 37, del 10 de Febrero de
11 1952.

12 San Pedro Sula, 24 de septiembre de 1975.

13 CIDISUDOR.

14
15 Registro de la Propiedad y Mensural de San Pedro Sula
16 Inscribió las mejoras al margen del número mil
17 novecientos cincuenta y seis del Tomo Sesenta
18 y cuatro del Registro de la Propiedad. El Banco Cen
19 tral, quien presenta la minuta está exento del pago de
20 timbre registral, de acuerdo con el Decreto, nú
21 mero 37 de fecha primero de febrero de mil novecien
22 tos cincuenta y dos. - San Pedro Sula, veinticuatro
23 de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.
24 Celo "quien" vale.

25
1/3 comp.